

Copia de Decreto y

Enentavilla de Salinas de Arana, y Casa
 de su Convecio, dia trece de Julio, año de mil sea^{ta}
 ochenta y nueve, Encomendado Am el presente el^{no}
 los señores infrascriptos individuos de la distinguida Junta
 de herederos de Santa Fe Salinas, que el primero es Diputado
 actual, por el estado ecc^{co}; Dieron que se habian congrega
 do en el mismo sitio, el dia once del Convecio, para
 celebrar su Junta general ordinaria, para dar la guerra
 de los haberes, y goberno de la dicha Junta, nombrando
 de Diputados, y para dar de los demas asuntos economicos,
 y gobernativos de ella; cuya Junta no pudo tener efecto
 en dicho dia, por estar por otro, y eluctado el^{no}, motivo
 por el la habian trasladado a este expresado dia; y que
 por quanto el otro señor Diputado, por lo secular
 se habia ido por otro, en esta fecha, dejando Cerrado
 los libros de dicha Junta, sin clausura por el dicho, de
 biendo haberlos parado, a poder de la dicha Junta

Compañeros ecc^{os}, no pudiéndose dilatar por mas
tiempo esta accion, de comun acuerdo Reolvieron
en Relevo, como Reolvieron, por diputado del
estado ecc^{os}, al actual Dⁿ Josef Manuel de Olivar
y nombraron, por el del Secular al señor Dⁿ
Andrés de Tejada Jurado de Tienda, individuos
de dicha Junta, por estar ausente el señor actual
Dⁿ Manuel de Anguilles, e ignorarse, si acepta-
rio su Reeleccion, para q^e desde oy dichodia, hasta
el once de Julio, proximo venidero, usen, y gober-
nen dicha Junta, presbriendo sus intereses, y ejecu-
do, lo de mas accion, y funciones necesarias, segun
y como lo han executado los demas señores su antec-
sore, para lo q^e, y mas necesario, leida ban, y dieron
todo su poder cumplido, con quantos facultades
tenden en dicha Junta; cuyo nombramiento, ad-
mitieron dichos señores electos; y para el Recono-
cimiento, y Remon de dhas quentas; nombraron
al Dⁿ Agustin de Luando, y Dⁿ Nicandro
Josef de Loma Ossorio, individuos de la nombrada
Junta, q^e aceptaron, y acordaron, q^e se de cuenta
separe copia autentica al dicho de Junta = = =
Estabriendose presentando memorial adha Junta por
su criado Manuel Gil de Monroya, suplicando,
le aumentasen su salario annual, hasta veinte
ducados, q^e se le Concedieron desde oy dho dia en adelante,
con la obligacion de q^e amay de cumplir exacamen-
te con las Cargas ordinarias, hasta aqui, para la direccion
de las Muercas, y Encubas los Poro, habiendo obligado

Acom^{to} de salario
del Encubador.

La que adelante se ciuda, y procurar con todo
cuidado, que los arroyos de la muerda, y Canales estén
corriente, sin permitir el q^e por persona alguna se
embazare el curso de dha muerda, asi respecto de un
dando parte a los ^{se} Diputados, para q^e prohibieren lo opor-
tuno asi remedio: Ig^e procure con todo cuidado el cerrar
la guisa, o conclusion por donde se introducen la muerda
alas toras, y Pozos, segun los baia encubiendo, para evitar
la entrada de la agua dulce, y lo firmaron seg^{do} se-
ñal
Dⁿ Jⁿ Manuel de Olabarri - Dⁿ Andres de Tejada - Dⁿ
Pedro Anonzo de Guena - Dⁿ Miguel An^o de Corcuera
Dⁿ Dom^o de Lambarra - Dⁿ Manuel Ruiz de Obion - Dⁿ
Agustin de Luando - Dⁿ Hermenegildo de Berthou
de Forcuera - Dⁿ Nicolas Jⁿ de Loma Otazu - Juan
An^o de Tejada - Dⁿ Manuel An^o de Villegas - An^o
Manuel de Olabarri - - - - -

Conuerda esta Compulsa con el decreto matriz que queda
en mi poder, y oficio ag^e en lo necesario me remito, y se que
yo el dho of^o n^o 1^o del num^o 2^o Ag^euntamiento de esta villa
de Salinas de Arana Censu^o p^o, y p^omo en ella, y dia 6^{to}
y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y nueve =

Manuel de Olabarri